

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 354 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N°5151403 y Documento N°8512026, que contiene el Oficio N°403-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 22 de julio del 2025, mediante el cual el Médico Hugo Andres Mendoza Dávila, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita HORA DE LACTANCIA MATERNA, de la TAP: **KAROL KATHY HUAYHUA MACHACA**, personal bajo EL Decreto Legislativo N°276, con Cargo Técnica en Enfermería, que labora en el C.S. Mental Comunitario Cocachacra - de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; domiciliada en 07 de junio Mz G Lt10, distrito de Sachaca de la provincia y Departamento de Arequipa. Quien presenta la documentación correspondiente para el uso de su hora de lactancia, a partir del 17 de junio del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el 1º Numeral 1.1 de la Ley N° 27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por Ley N° 28731, establece: "la Madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral; en ningún caso será materia de descuento, "Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del centro laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna. A la que tienen derecho.

Por su parte, el numeral 2) del Art, 1º de la Ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que el Numeral 10.2 del artículo 10º de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.

De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso

Que, con Oficio N°119-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-CSMCC, presentado por Ps. Anthony J. Valdez Chambi, jefe del Centro Comunitario de Salud Mental Cocachacra, con Documento N° 8417202 y Expediente N°5151403. Comunica al Director de la Red de Islay el uso de la hora de lactancia de la servidora, **KAROL KATHY HUAYHUA MACHACA**, adjuntado al oficio, copia de DNI de la Servidora y de su menor hijo. Con Oficio N°403-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 22 de julio del 2025, mediante el cual el Médico



Hugo Andres Mendoza Dávila, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita HORA DE LACTANCIA MATERNA, de la TAP: **KAROL KATHY HUAYHUA MACHACA**, personal bajo EL Decreto Legislativo N°276, con Cargo Técnica en Enfermería, que labora en el C.S. Mental Comunitario Cocachacra - de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, el informe de Bienestar de Personal y con visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar en vías de regularización una hora de Lactancia Materna de la Jornada a doña: **KAROL KATHY HUAYHUA MACHACA**, Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 con Cargo Técnico en Enfermería, que labora en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en concordancia con la Ley 28731, a partir del 17 de junio del 2025, hasta que el menor cumpla un 01 año de edad el 17 de marzo del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, se proceda considerar la hora de lactancia sin perjuicio.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Diecinueve*.....(*19*)
Días del Mes de.....*Agosto*.....del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

~~ALGO. JAIME PASTOR ORIANTE VELAZCO~~
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636


JPUV/TLAP/mcm